REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005790 **DE 2011**

(15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 - 121 - 122 - 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011, 8 del Decreto 4054 de 2011 y 19 numeral 3 de la Resolución 003676 del 26 de septiembre de 2011 proferida por el Ministro de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, establece:

> *"MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.*
>
> *Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera....*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. ..."* (Subrayado fuera de texto)

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

Que mediante el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011 se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8:

> *"**8. Transferencia de bienes inmuebles.** Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)"*

Que el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011 establece:

> ***"3. Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación**: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1° de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. En caso de no contar con avalúo comercial deberá generar una renta igual o mayor al 3% del avalúo catastral incrementado en un 50%; (iv) aquellos bienes inmuebles que hagan parte de algún fondo cuenta con o sin personería jurídica."*

Que a través de la Resolución N° 003676 del 26 de septiembre de 2011 numeral 3, artículo 19, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Transporte la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte transfiera a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA sus carteras y los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo las condiciones establecidas por las disposiciones legales sobre la materia.

Que el Ministerio de Transporte es propietario de cuatro (04) locales que se localizan en la Diagonal 23 No. 69 - 55, distinguidos con los Nros. 120 - 121 - 122 - 123; del Terminal de Transportes de Bogotá, Propiedad Horizontal, jurisdicción del municipio de Bogotá, DC, departamento de Cundinamarca, bienes inmuebles que fueron adquiridos por esta cartera Ministerial, tal como obra en la Anotación No.8 de fecha 23-08-2002, con radicado número 2002-67964 de las matrículas inmobiliarias Nros. 50C - 769552; 50C - 769551; 50C - 769553 y 50C - 769554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota - Zona Centro de fecha 23 de octubre de 2011, así: "*Doc: Oficio 021825 del 21-08-2002 MINISTERIO DE TRANSPORTE de BOGOTA, ESPECIFICACIÓN: 0163 TRANSACCION TRANSFERENCIA ART.122 D.2171/92 ART.35d.254/2000. ART. 744 DEL C. CIVIL. ART.78 – LEY 489/1998 (MODO DE ADQUISICIÓN) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. A: MINISTERIO DE TRANSPORTE*", locales que se describen así: 1) ***LOCAL 1-120***; al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769552; cédula catastral No. D22A 68F 17 20; CHIP AAA0077HPYX, con un área aproximada de 293 m2, y un porcentaje de copropiedad de 135.67 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NOR-ORIENTE: Con fachada principal en extensión de once metros cincuenta y cuatro centímetros (11,54 mts). ORIENTE: Con fachada principal, extensión de dieciséis metros noventa y cinco centímetros (16,95 mts). SUR-ORIENTE: Con local numero uno-

15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

ciento treinta y cuatro (1-134) extensión seis metros cinco centímetros (6,05 mts); SUR-OCCIDENTE: Con local uno-ciento treinta y cuatro (1-134) extensión siete metros noventa centímetros (7,90 mts), con local uno-ciento treinta y dos (1-132), extensión siete metros cuarenta centímetros (7,40 mts). NOR-OCCIDENTE: Sala de espera número uno cero dieciséis (1-016); extensión nueve metros sesenta y cinco centímetros (9,65 mts), plataforma de ascenso para buses inter-urbanos número uno cero veintiocho (1-028) extensión once metros treinta centímetros (11,30 mts). NADIR: Con placa de piso a nivel cero metros (0.0 mts). CENIT: Desde la intersección entre los ejes tres A y diecinueve A (3A y 19A) y bajando en línea recta por el eje tres A (3-A) hasta el eje veinte A (20-A), de allí siguiendo a cuarenta y cinco grados (45°) hasta la intersección con el eje setenta y cuatro (74) y el eje dos A (2-A) siguiendo por éste hasta el eje setenta y uno (71) hasta la fachada principal con estructura metálica al nivel más tres metros noventa centímetros (+3,90 mts). La zona comprendida desde el eje cuatro A (4-A) hasta el lindero con el local uno ciento treinta y dos (1-132) y la sala de espera uno cero dieciséis (1-016) con placa de concreto al nivel más dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts), y la zona restante con estructura metálica al nivel más cinco metros cincuenta centímetros (+5,50 mts). **2) *LOCAL 1 - 121:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 769551, cédula catastral No. D22A 68F 17 21 Y CHIP AAA0077HPZM, y un porcentaje de coopropiedad de 36.17 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; con un área de 106 m², y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NOR-ORIENTE: Sala de espera número uno cero dieciséis (1-016); extensión cuatro metros (4,00 mts), con local uno ciento treinta y tres (1-133) extensión siete metros cuarenta centímetros (7,40 mts). SUR-ORIENTE: Con local uno ciento treinta y cuatro (1-134) con extensión doce metros (12,00 mts). SUR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) Módulo uno (1) extensión siete metros con cuarenta centímetros (7,40 mts). NOR-OCCIDENTE: Hall general número uno (1) módulo uno (1) extensión cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts), sala de espera número uno cero dieciséis (1-016) en extensión de cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts). NADIR: Con placa de piso a nivel + cero metros (+0.0 mts). CENIT: Con placa de concreto a nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts). **3) *LOCAL 1- 122:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769553, cédula catastral No D22A 68F 17 22, CHIP No. AAA0077HRAF, y un porcentaje de copropiedad de 63.90 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; con un área de 138 m², y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NOR-ORIENTE: Con el local número uno ciento treinta y tres (1-133) en extensión de trece metros con noventa y cinco centímetros (13,95 mts). ORIENTE: Fachada principal, extensión cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts). SUR: Local uno ciento treinta y cinco (1-135) en extensión de diecisiete metros treinta y cinco centímetros (17,35 mts). SUR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) módulo uno (1) extensión tres metros noventa centímetros (3,90 mts). NOR-OCCIDENTE: Local número uno ciento treinta y dos (1-132) en extensión de doce metros (12,00 mts). NADIR: Con placa de piso al nivel + cero cero metros (+0.0 mts). CENIT: La zona comprendida entre el eje dos A (2-A) y la fachada principal con estructura metálica al nivel + tres metros noventa centímetros (+3,90 mts), y la zona restante con placa de concreto al nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts). **4) *LOCAL 1-123:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769554, cedula catastral D22A 68F 17 23 Y CHIP No. AAA0077HRBR, con un área de 192 m², y un porcentaje de copropiedad de 89.90 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NORTE: Con local número uno ciento treinta y cuatro (1-134) en una extensión de diecisiete metros treinta y cinco centímetros (17,35 mts). ORIENTE: Con fachada principal en extensión de catorce metros sesenta y cuatro centímetros (14,64 mts). SURORIENTE: Local uno ciento treinta y seis (1-136) extensión nueve metros

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

sesenta centímetros (9,60 mts). NOR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) módulo uno (1) extensión cuatro metros setenta y siete centímetros (4,77 mts). NADIR: Placa de piso nivel + cero punto cero metros (+0.0 mts). CENIT: Zona comprendida desde el eje dos A (2-A) hasta la fachada principal con estructura metálica al nivel + tres metros noventa centímetros (+3,90 mts), y la zona restante con placa de concreto al nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts).

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al artículo 8 del Decreto Reglamentario 4054 de 2011, se hace necesario transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el bien inmueble antes relacionado.

Que el Ministerio de Transporte celebró el contrato número 115 de 2008 de comodato el 22 de diciembre de 2008, cuyo objeto es el "Préstamo de uso de un área de terreno de 865,50 M2 y área construida de 729 M2, correspondiente a los locales 120, 121, 122 y 123 del inmueble conocido como edificio Terminal de Transporte de Bogotá, D.C.", con la Federación Colombiana de Municipios por el término de ejecución de cinco (5) años, el cual se encuentra vigente.

Que con ocasión de la transferencia del citado inmueble se hace necesario ceder el mencionado contrato de comodato a la Central de Inversiones S.A – CISA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir a título gratuito a favor de Central de Inversiones S.A. - CISA, con NIT No. 860.042.945-5, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre cuatro (04) locales que se localizan en la Diagonal 23 No. 69 - 55, distinguidos con los #s 120 – 121 – 122 – 123; del Terminal de Transportes de Bogotá, Propiedad Horizontal, jurisdicción del municipio de Bogotá, DC, departamento de Cundinamarca, los cuales se describen así: **1) *LOCAL 1-120***: al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769552, cédula catastral No. D22A 68F 17 20, CHIP AAA0077HPYX, con un área aproximada de 293 m^2, y un porcentaje de copropiedad de 135.67 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NOR-ORIENTE: Con fachada principal en extensión de once metros cincuenta y cuatro centímetros (11,54 mts). ORIENTE: Con fachada principal, extensión de dieciséis metros noventa y cinco centímetros (16,95 mts). SUR-ORIENTE: Con local numero uno-ciento treinta y cuatro (1-134) extensión seis metros cinco centímetros (6,05 mts); SUR-OCCIDENTE: Con local uno-ciento treinta y cuatro (1-134) extensión siete metros noventa centímetros (7,90 mts), con local uno-ciento treinta y dos (1-132), extensión siete metros cuarenta centímetros (7,40 mts). NOR-OCCIDENTE: Sala de espera número uno cero dieciséis (1-016); extensión nueve metros sesenta y cinco centímetros (9,65 mts), plataforma de ascenso para buses inter-urbanos número uno cero veintiocho (1-028) extensión once metros treinta centímetros (11,30 mts). NADIR: Con placa de piso a nivel cero metros (0.0 mts). CENIT: Desde la intersección entre los ejes tres A y diecinueve A (3A y 19A) y bajando en línea recta por el eje tres A (3-A) hasta el eje veinte A (20-A), de allí siguiendo a cuarenta y cinco grados (45º) hasta la intersección con el eje setenta y cuatro (74) y el eje dos A (2-A) siguiendo por éste hasta el eje setenta y uno (71) hasta la fachada principal con estructura metálica al nivel más tres metros noventa centímetros (+3,90

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

mts). La zona comprendida desde el eje cuatro A (4-A) hasta el lindero con el local uno ciento treinta y dos (1-132) y la sala de espera uno cero dieciséis (1-016) con placa de concreto al nivel más dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts), y la zona restante con estructura metálica al nivel más cinco metros cincuenta centímetros (+5,50 mts). ***2) LOCAL 1-121:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769551, cédula catastral No. D22A 68F 17 21, CHIP AAA0077HPZM, y un porcentaje de copropiedad de 36.17 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; con un área de 106 m^2, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NOR-ORIENTE: Sala de espera número uno cero dieciséis (1-016); extensión cuatro metros (4,00 mts), con local uno ciento treinta y tres (1-133) extensión siete metros cuarenta centímetros (7,40 mts). SUR-ORIENTE: Con local uno ciento treinta y cuatro (1-134) con extensión doce metros (12,00 mts). SUR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) Módulo uno (1) extensión siete metros con cuarenta centímetros (7,40 mts). NOR-OCCIDENTE: Hall general número uno (1) módulo uno (1) extensión cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts), sala de espera número uno cero dieciséis (1-016) en extensión de cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts). NADIR: Con placa de piso a nivel + cero metros (+0.0 mts). CENIT: Con placa de concreto a nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts). **3) *LOCAL 1-122:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769553, cédula catastral No D22A 68F 17 22, CHIP No. AAA0077HRAF, y un porcentaje de coopropiedad de 63.90 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; con un área de 138 m^2, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NORORIENTE: Con el local número uno ciento treinta y tres (1-133) en extensión de trece metros con noventa y cinco centímetros (13,95 mts). ORIENTE: Fachada principal, extensión cinco metros sesenta y cinco centímetros (5,65 mts). SUR: Local uno ciento treinta y cinco (1-135) en extensión de diecisiete metros treinta y cinco centímetros (17,35 mts). SUR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) módulo uno (1) extensión tres metros noventa centímetros (3,90 mts). NOR-OCCIDENTE: Local número uno ciento treinta y dos (1-132) en extensión de doce metros (12,00 mts). NADIR: Con placa de piso al nivel + cero cero metros (+0.0 mts). CENIT: La zona comprendida entre el eje dos A (2-A) y la fachada principal con estructura metálica al nivel + tres metros noventa centímetros (+3,90 mts), y la zona restante con placa de concreto al nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts). **4) *LOCAL 1-123:*** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 769554, cedula catastral D22A 68F 17 23, CHIP No. AAA0077HRBR, con un área de 192 m^2, y un porcentaje de coopropiedad de 89.90 % de acuerdo a escritura pública No 4434 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Bogotá, el 29 de octubre de 2003; y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá: NORTE: Con local número uno ciento treinta y cuatro (1-134) en una extensión de diecisiete metros treinta y cinco centímetros (17,35 mts). ORIENTE: Con fachada principal en extensión de catorce metros sesenta y cuatro centímetros (14,64 mts). SUR-ORIENTE: Local uno ciento treinta y seis (1-136) extensión nueve metros sesenta centímetros (9,60 mts). NOR-OCCIDENTE: Hall general número tres (3) módulo uno (1) extensión cuatro metros setenta y siete centímetros (4,77 mts). NADIR: Placa de piso nivel + cero punto cero metros (+0.0 mts). CENIT: Zona comprendida desde el eje dos A (2-A) hasta la fachada principal con estructura metálica al nivel + tres metros noventa centímetros (+3,90 mts), y la zona restante con placa de concreto al nivel + dos metros sesenta centímetros (+2,60 mts).

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

TRADICIÓN. Estos locales fueron adquiridos por el FONDO DE INMUEBLES NACIONALES mediante Escritura Pública No. 3710 del 28 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá y transferidos al Ministerio de Transporte tal como obra en la Anotación No.8 de fecha 23-08-2002, con radicado número 2002-67964 de las matrículas inmobiliarias Nros. 50C - 769552; 50C - 769551; 50C - 769553 y 50C - 769554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota - Zona Centro de fecha 23 de octubre de 2011, así: "*Doc: Oficio 021825 del 21-08-2002 MINISTERIO DE TRANSPORTE de BOGOTA, ESPECIFICACIÓN: 0163 TRANSACCION TRANSFERENCIA ART.122 D.2171/92 ART.35d.254/2000. ART. 744 DEL C. CIVIL. ART.78 – LEY 489/1998 (MODO DE ADQUISICIÓN) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. A: MINISTERIO DE TRANSPORTE*".

ARTÍCULO 2. Ceder a la Central de Inversiones S.A – CISA a título gratuito el contrato de comodato número 115 del 22 de diciembre de 2008, celebrado con la Federación Colombiana de Municipios.

ARTÍCULO 3. Los locales objeto de la presente transferencia son de plena y exclusiva propiedad del Ministerio de Transporte, quien no los ha enajenado por acto anterior al presente; dichos bienes inmuebles se encuentran libres de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 02 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A. - CISA destinara los bienes inmuebles objeto de la presente transferencia para los fines previstos en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y las demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 5. VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de esta entidad, con memorando No. 20113270207423 de fecha 23/11/2011, el cual certifica su valor histórico, ajustado, valorizaciones por un total de $ 405.194.728.03

ARTÍCULO 6. ***REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO.*** La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro de la Superintendencia de Notariado y Registro. De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el registro de esta transferencia está exento de los gastos asociados a dicho acto.

ARTÍCULO 7. ***ENTREGA.*** La entrega de los bienes inmuebles objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Bogotá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro del presente acto administrativo, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por el funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A. - CISA o quién éste designe.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte entrega los bienes inmuebles con los impuestos de la vigencia 2011 cancelados. Las obligaciones que por dicho concepto se generen a partir de la entrega estarán a cargo de la Central de Inversiones S.A. - CISA.

"Por la cual se transfiere a título gratuito unos locales situados en la Diagonal 23 No. 69-55, distinguidos con los números 120 – 121 – 122 – 123 del Terminal de Transportes de Bogotá, jurisdicción de Bogotá, D.C, departamento de Cundinamarca, y se cede el contrato número 115 de 2008 a Central de Inversiones S.A. - CISA"

ARTÍCULO 8. ***DESCARGUE CONTABLE.*** Una vez se haya registrado la resolución de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y suscrita por las partes el acta de entrega y recibo del bien inmueble, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio realizará los registros contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

15DIC2011

ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ

Javier Ignacio Socha Cárdenas - Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero
Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Amparo Ramírez Cruz - Abogada Grupo Apoyo Legal y Administrativo